Llamado a Precalificación para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para el Proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS CUENCAS DE LAMBARÉ, LUQUE Y MARIANO ROQUE ALONSO EN EL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"

ACLARATORIA N° 04

Fecha: 26/Marzo/2015

Consulta 01
Para cumplimiento de lo requisito de Calificación Financiera (Sección 3, Punto 2,2 Capacidad Financiera) y en caso que el Solicitante sea un Consorcio formado por dos empresas Afiliadas, atendiendo a la Respuesta a la Consulta 1 de la Aclaratoria 2. Pregunta: lo referido requisito puede ser cumplida por una de las empresas solamente?

> **Respuesta:** El requisito debe ser cumplido por el consorcio y por cada miembro del consorcio según se indica en la cláusula 2.2 de la Sección 3.
> Si ambas empresas son afiliadas y se presentan como solicitantes miembros de un consorcio, el financiamiento obtenido por una de ellas no podrá ser utilizado por la otra.

Consulta 02
Tomando en consideración la consulta 7 de la Aclaratoria 3, que refiere ser necesaria la inscripción de los poderes en el Registro Público. Pregunta: se puede utilizar como prueba de la misma la contraseña emitida en la ocasión del registro? En caso afirmativo, es suficiente su presentación, o la contraseña será un documento que hace parte de la precalificación.

> **Respuesta:** para estos casos el notario o escribano público, deberá emitir una constancia notarial de que el registro del poder se encuentra en proceso en las instancias pertinentes, debiendo acompañar copia debidamente autenticada de la contraseña que avala el inicio efectivo del trámite.

Consulta 03
Poder del Representante del Consorcio: en la respuesta a la consulta 7, inserta en la Aclaratoria N° 3 de fecha 17/03/2015 surge que "El o los poderes deben estar inscriptos en el registro público competente". Sobre el particular, cabe señalar que en atención al exceso de trabajo existente con frecuencia en el Registro Público de Comercio, y tomando en consideración que los trabajos en dicha repartición pública se realiza "por orden de llegada" resulta, por tanto, inviable registrar poderes u otros documentos en un plazo inferior a 21 (veinte y un) días, aproximadamente, por lo que en virtud del principio de la transparencia y tal como lo dispone el inciso 9.3, en concordancia con el inciso 16.2 del PBC-solicitamos, respetuosamente, la posibilidad de que:

a) Acepte copia autenticada de la escritura por la que se otorga el poder, con la constancia de presentación a mesa de entrada de dicho instrumento público; o
Respuesta: remitirse a la respuesta a la consulta 02 de la presente aclaratoria

ING. OSCAR MENDEZ BUENO
GERENTE TECNICO
essapsa

ESSAP S.A.

b) Prorrogar, y, por ende, fijar otra fecha de apertura de los sobres para la precalificación en cuestión de manera a contar con el tiempo suficiente para obtener las inscripciones de los poderes solicitados.

Respuesta: remitirse a la respuesta a la consulta 03 a) de la presente aclaratoria; en cuanto al plazo se mantiene la fecha de recepción y apertura de propuestas prevista para el 01 de abril de 2015.

Consulta 04

Los oferentes en consorcio, pueden ser 2(dos) empresas internacionales?.

Respuesta: no existen limitaciones en cuanto al origen de las empresas que integren el consorcio, siempre y cuando se cumpla con el porcentaje de participación real paraguaya según lo establecido en la Ley N° 5074/13 y el decreto N° 3.114/15 según lo mencionado en la respuesta a la consulta N°16 de la Aclaratoria N° 2.

Consulta 05

En caso que el consorcio fuera adjudicado, resulta factible constituir una Sociedad (persona jurídica) a los efectos de la suscripción y ejecución del contrato?, los accionistas del consorcio serán las mismas personas (físicas y/o jurídicas) que presentaron el acta de intención correspondiente.

Respuesta: En caso de oferentes en consorcio, una vez adjudicados podrán constituir consorcios temporales o permanentes, sin que esto constituya una persona jurídica diferente de los oferentes de la licitación. Las empresas miembros de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables ante la contratante.

Consulta 06

Documentos (copias): deben ser fotocopias simples o autenticadas?.

Respuesta: Todos los documentos presentados deben ser originales o fotocopias debidamente autenticadas por escribano público. Para el caso de documentos no generados en Paraguay, deberán estar autenticada por escribano público del país de origen en caso que se presenten copias, y tanto los originales o copias deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o con Apostilla de La Haya.

Consulta 07

...debido a la carga burocrática solicitamos una ampliación de plazo de 5 dias hábiles para poder presentar la documentación en el Paraguay.

Respuesta: la convocante considera que el plazo vigente hasta la fecha de presentación de los documentos de precalificación, el cual ya fue prorrogado hasta el 01 de abril de 2015, es suficiente para la preparación de los documentos exigidos para esta etapa de precalificación. Por lo tanto, se mantiene la fecha de presentación indicada en la Adenda N° 03.

Consulta 08

ING. OSCAR MENDEZ BUENO
GERENTE TECNICO
essapsa

Abog. Walter Carlos Krauburg
Secretario General U.O.C. Essapsa
ESSAPSA

...con el fin solicitar una prórroga de 15 (quince) días de la fecha de presentación y apertura de sobres.

Respuesta: remitirse a la respuesta a la consulta 07 de la presente aclaratoria.

Consulta 09

...debido a la carga burocrática solicitamos una ampliación de plazo de 5 dias hábiles para poder presentar la documentación en el Paraguay.

Respuesta: remitirse a la respuesta a la consulta 07 de la presente aclaratoria.

Consulta 10

Sección III, apartado 2.1 "Capacidad Legal" epígrafes relacionados con los poderes de los representantes en caso de propuesta en consorcio.

En caso de consorcio, conformado por empresa domiciliada en la república del Paraguay y empresas domiciliadas en el extranjero, y donde la empresa designada como líder está domiciliada en el extranjero:

a) *Solicitamos aclarar si el poder que debe otorgar la empresa domiciliada en Paraguay se refiere a: (a) un poder otorgado a la empresa líder extranjera, como persona jurídica; o (b) un poder otorgado al representante legal – como persona física – de la empresa líder extranjera.*
   Respuesta: *La empresa domiciliada en Paraguay deberá otorgar poder a persona o personas físicas para suscribir en su representación la Solicitud y todos los documentos vinculados a la presentación de la misma.*
b) *Solicitamos se autorice que cada una de las empresas asociadas en Consorcio, puedan otorgar un poder a una persona física que actuará como representante común del consorcio, sin importar a cuál de las empresas asociadas pertenece dicha persona física, sea el líder o no, igualmente sin importar el domicilio o nacionalidad de dicha persona física, siempre y cuando esté debidamente apoderado para actuar en nombre de cada una de las empresas asociadas al consorcio.*
   Respuesta: Siendo extranjera la empresa líder, el consorcio se considera como tal. Aplica la condición establecida "Para el caso de Solicitantes no domiciliados en la República del Paraguay". Favor remitirse al remitirse al texto del Art. 25° de la Ley 2.051: Para optar por esta modalidad (consorcios) los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Atendiendo a este artículo de la Ley, el representante que asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta es parte de la empresa líder.
c) *En caso de aceptar nuestra solicitud inmediatamente anterior, ponemos a su consideración el apoderamiento de dicho representante común de consorcio, se pueda realizar directamente en el Acta de Intención de conformación de Consorcio, sin necesidad de tramitar documentos de poder adicionales.*
   Respuesta: El Acta de intención incluye la designación del representante del mismo, sin embargo también es necesario presentar los poderes de representación del firmante de cada una de las empresas miembros del Consorcio.
d) *En caso de no aceptar nuestras solicitudes anteriores, pedimos se permita que la Solicitud de Precalificación sea firmada por todos los representantes de cada una*

ING. OSCAR MENDEZ BUENO
GERENTE TECNICO
essapsa

de las empresas integrantes del Consorcio, siempre que cada uno de ellos aporte el respectivo poder que lo habilite para actuar en nombre de su representada
Respuesta: Favor remitirse a la respuesta 10.b)

Consulta 11
Sección III, apartado 2.1 "Capacidad Legal" Nota Aclaratoria N° 03 de 17 de Marzo de 2015, Consulta N° 07.

La inscripción de un Poder en el Registro Público del Paraguay, como mínimo demora 21 (veinte y un) días, y teniendo en cuenta que la aclaración sobre este punto específicamente, se emitió en la Nota Aclaratoria N° 03 de fecha 17 de Marzo de 2015, y que fuera publicada por Contrataciones Públicas en fecha 19 de Marzo del corriente, es administrativamente imposible contar con dicha documentación para la fecha prevista de presentación de las documentaciones para la precalificación de referencia (1 de abril de 2015)

a) *Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, solicitamos la modificación de esta exigencia de tal forma a que para el PODER por escritura pública al Lider o no del Consorcio, no sea necesaria la inscripción ante el Registro Público, o se admita el PODER por escritura pública al Lider o no del Consorcio, con constancia de Mesa de Entrada de dicho PODER, en los Registro Públicos.*
Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 02 de la presente aclaratoria

De no aceptar lo anterior, solicitamos se permita alguna de las alternativas siguientes:

b) *Se prorrogue la fecha de presentación de las solicitudes por 20 días, para poder contar con la documentación inscripta en el Registro correspondiente.*
Respuesta: favor remitirse a las respuestas a las consultas 02, 07, y 11.a) de la presente aclaratoria
c) *Se permita que la solicitud de Precalificación sea firmada por todos los representantes de cada una de las empresas integrantes del consorcio, siempre que cada uno de ellos aporte el respectivo poder que lo habilite para actuar en nombre de su representada.*
Respuesta: *Se mantiene el plazo indicado en la Adenda N° 03; respecto a la inscripción ante el registro público remitirse a la respuesta a la consulta 02 de la presente aclaratoria*

Consulta 12
Sección III, apartado 2.1 "Capacidad Legal" epígrafes relacionados con los poderes de los representantes en caso de propuesta en consorcio.

a) *Entendemos que en el caso de empresas extranjeras asociadas con empresas domiciliadas en Paraguay, es posible la designación del representante común o firmante de la solicitud de precalificación a través del acta de intención de conformación de consorcio, firmada ante notario público, siempre y cuando se adjunte evidencia de las facultades que cada uno de los representantes que la suscriben, tienen otorgadas a nombre de cada una de las empresas asociadas. De esta forma el acta de intención de consorcio servirá para acreditar la representación sin ser necesario otro instrumento de representación, favor de confirmar nuestro entendimiento*

ING. OSCAR MENDEZ BUENO
GERENTE TECNICO
essapsa

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 10 c) de la presente aclaratoria

b) *En caso contrario, entendemos que también es aceptado que la Solicitud de Precalificación sea firmada por todos los representantes de cada una de las empresas integrantes del consorcio, siempre que cada uno de ellos aporte evidencia de las facultades para actuar en nombre de su representada. Favor de confirmar nuestro entendimiento.*
Respuesta: Favor remitirse a la respuesta 10.b)

Consulta 13
Sección III, apartado 2.1 "Capacidad Legal" Nota Aclaratoria N° 03 de 17 de Marzo de 2015, Consulta N° 07.

Referente a la inscripción de un Poder en el Registro Público entendemos que este solo será necesario en caso de que no sea posible suscribir la designación de representación a través del Convenio de Entendimiento suscrita ante notario, rogamos a la convocante tome en consideración que el requerimiento de inscribir una escritura ante el Registro Público llevaría al menos 21 días, lo que conllevaría al incumplimiento del requisito a la fecha de suscripción de solicitudes (1 de abril de 2015), por lo anterior:

a) *Solicitamos a la convocante permita la designación de acuerdo de entendimiento de la consulta nro 1 (obs.: consulta 12 de la presente aclaratoria).*
Respuesta: *favor remitirse a la respuesta a la consulta 10 c) de la presente aclaratoria*

b) *En caso contrario agradeceríamos a la convocante considerar un aplazamiento a la suscripción de solicitud de precalificación por un periodo tal que permita la inscripción del mencionado documento y que tendrá como que ser como mínimo de 20 días.*
Respuesta: *remitirse a la respuesta a la consulta 07 de la presente aclaratoria*

ING. OSCAR MENDEZ BUENO
GERENTE TECNICO
essapsa